

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 17 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 052-2023-GM/MDPN y el Memorándum N° 057-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 055-2023-AL/MDPN emitido por Alcaldía, el Informe N° 103-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 103-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2023-GDU/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de Servicio al Ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como el de participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información.

Que, conforme establece el numeral a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, el numeral 2) de artículo 5° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley N° 30187, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023-AL/MDPN

esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante el Informe N° 044-2023/GDU/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remite la propuesta de los integrantes del Equipo Técnico de Demarcación Territorial, en concordancia con el artículo 44° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, conforme a la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020, conforme se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	N° DE CELULAR	CORREO
Abog. Alexander Guioivanni Abarca Ayala	41761519	Gerente Municipal	932332377	alexguioivanni11@hotmail.com.pe
Abog. Juan Jesús Molina Dupuy	09522323	Gerente de Asesoría Jurídica	998156271	estudiomolina11@gmail.com.pe
Ing. Roy Ñaña Luján	28596948	Gerente de Desarrollo Urbano	999875270	roynalu2903@gmail.com.pe
Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez	42836222	Subgerente de Catastro	940486084	omar.24@hotmail.com.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE